

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/10/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de octubre de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones.-

3.1. EXPEDIENTE 1151234M: SOL. VADO PERMANENTE COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por _____ con NIF _____ solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la calle Pizarro, nº 7, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 28/10/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en calle Pizarro, nº 7, de esta localidad.

Esta calle tiene **un estacionamiento prohibido semestral** por lo que queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la parte derecha en el sentido de la marcha desde el mes de Enero hasta el mes de Junio ambos incluidos, afectando por lo tanto en este periodo la localización exacta del vado.

Página 1 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, la vía es de doble sentido, la entrada de la cochera no tiene pintada la línea amarilla, no se observa ningún inconveniente para su autorización, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el Art. 52 establece las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación.-

4.1. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- (Inicio de imposición de penalidades).

Visto el expediente 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR), al objeto de recabar más información.-

4.2. EXPEDIENTE 1126688W: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS APARCAMIENTO DISUASORIO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CARAVACA DE LA CRUZ. FINANCIADO POR LA UE. FONDOS NEXT GENERATION. EU.- (Adjudicación de expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 29.10.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las “Obras de construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentecilla. Caravaca de la Cruz. (Fase 1). Financiado por la Unión Europea. Fondos Next Generation. EU. MRR”, habida cuenta de la construcción contribuirá a la consecución del objetivo CID # 217 sobre la “Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos”; el hito CID #220 sobre la “Finalización de los PSTD”: el hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre de 2024(50% de Ejecución); y el hito 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los

Página 2 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTO que se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente.

VISTO que, con fecha 15/09/2025 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del "Contrato de obras de construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentequilla. Caravaca de la Cruz. (Fase 1). Financiado por la Unión Europea. Fondos Next Generation. EU. MRR."

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de aparcamiento disuasorio del centro histórico de Caravaca de la Cruz (MRR).

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (733.440,94 euros) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (887.463,54.€ euros, IVA incluido).

El valor estimado se establece en setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (733.440,94 euros), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 13/10/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

3.- Acto de valoración oferta criterios evaluables automáticamente:1126688w - "Contrato de obras de construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentequilla. Caravaca de la Cruz. (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. UE."

A continuación, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, ofreciendo lo siguiente:

B30801153 CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.

" que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y presenta la siguiente oferta en relación con los criterios de adjudicación establecidos en el procedimiento de licitación:

1. Oferta Económica

El precio de ejecución ofertado asciende a la cantidad de:

Importe total ofertado (sin IVA) 711.437,71 €

Importe correspondiente al IVA (21%) 149.401,92 €

Importe total ofertado (con IVA) 860.839,63 €

(Nota: El importe deberá expresarse en euros, con hasta dos decimales, y desglosando la base Imponible y el IVA aplicable)".

La Mesa ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

B30801153 CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.

- Menor precio de ejecución Valor introducido por el licitador: 711.437,71 euros. Valor aportado por la mesa: 711.437,71 euros Puntuación: 100.

4.- Propuesta adjudicación: 1126688W - "Contrato de obras de construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentequilla. Caravaca de la Cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU".

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B30801153 CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.

Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

5.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1126688W - Contrato de obras de construcción de edificio para aparcamiento público en Calle Canalica y Calle Puentequilla. Caravaca de la Cruz (Fase 1). Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU.

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA **REQUERIR** a la Mercantil CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. con CIF B30801153 para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** presente la documentación exigida en la cláusula 2.8 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto, siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 23/10/2025, la misma acordó lo siguiente:

"A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. con CIF B30801153, comprometiéndose la misma a ejecutar el "Contrato de obras aparcamiento disuasorio del centro histórico de Caravaca de la Cruz. Financiado por la UE. Fondos Next Generation. EU.", en los siguientes términos:

Precio: setecientos once mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y un céntimos (711,437,71 €), al que corresponde por IVA la cuantía de ciento cuarenta y nueve mil

Página 4 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

cuatrocientos un euros y noventa y dos céntimos (149,401,92 €), totalizándose la oferta en ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve euros y sesenta y tres céntimos (860,839,63 €)."

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. con CIF B30801153 el "contrato de obras de aparcamiento disuasorio del centro histórico de Caravaca de la Cruz. Financiado por la Unión Europea. Fondos Next Generation. EU. MRR.", comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

Precio: setecientos once mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y un céntimos (711,437,71 €), al que corresponde por IVA la cuantía de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos un euros y noventa y dos céntimos (149,401,92 €), totalizándose la oferta en ochocientos sesenta mil ochocientos treinta y nueve euros y sesenta y tres céntimos (860,839,63 €).

Plazo de ejecución: seis meses.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 434.00/619.06 del presupuesto de gastos municipal vigente.

TERCERO.-Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 30.10.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 29.10.2025, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 1166935T: CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO DEL PEREGRINO DE CARAVACA DE LA CRUZ, QUE SE CELEBRARÁ EL TERCER DOMINGO DE CADA MES, DURANTE SIETE MESES (FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE) DE 2026, INCLUYENDO LA SELECCIÓN DE PUESTOS, LA ORGANIZACIÓN, LAS ACTIVIDADES.- (Inicio del expediente de contratación).

Página 5 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 31.10.2025, que literalmente dice:

“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que por la Concejal de Hostelería y Artesanía se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación de los servicios de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos.

VISTO que, el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por la Responsable de Desarrollo Local, con fecha 21.10.2025, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

“PRIMERO.- *El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características, como requisito indispensable para su debida licitación.*

SEGUNDO.- *A tal efecto, se informa sobre la necesidad de tramitar el presente contrato, en base a lo siguiente:*

- *La ciudad de Caravaca de la Cruz ha consolidado a lo largo de los años su tradición en la organización de eventos culturales y turísticos. Entre ellos, destaca el Mercado del Peregrino, reconocido por su antigüedad y tradición, tratando de convertirlo en un referente cultural y artesanal de la localidad. Este mercado busca ofrecer un espacio especializado donde artesanos, comerciantes y productores puedan exhibir y vender sus productos relacionados con la artesanía y la gastronomía, promoviendo así el turismo y el comercio en un entorno adaptado a las características de la ciudad.*

No obstante, a pesar de su potencial, el mercado aún carece de los recursos materiales y humanos necesarios para su óptimo desarrollo. La afluencia de público es limitada, por lo que resulta fundamental mejorar su organización, ambientación y promoción para incrementar la participación y consolidar su carácter como un evento de interés tanto local como turístico.

- *De este modo, la intención de seguir organizando este evento surge como una estrategia para promover la artesanía local y potenciar el turismo en el municipio. Esto implica atender aspectos clave del Mercado, como la selección de puestos, la ambientación, la organización, las actividades complementarias y los espectáculos.*

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo, con objeto de incrementar la oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad, resulta la consolidación de eventos culturales y turísticos de proyección local que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los caravaqueños y por aquellos que visitan nuestra ciudad atraídos por esta iniciativa.

- *En este contexto, es necesario llevar a cabo la contratación de los servicios de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo*

Página 6 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo el montaje, coordinación y puesta en funcionamiento de los diferentes espectáculos, puestos artesanales y demás actividades para la realización en dicho evento, debido a que el Ayuntamiento no dispone del personal adecuado ni de los medios materiales o técnicos suficientes para la realización del evento por sí mismo.

- *Por ello, es procedente iniciar los trámites que permitan la selección de una sola empresa o asociación especializada en el sector que se ocupe de la organización del Mercado del Peregrino de Caravaca; artesanos participantes, vestuarios, puestos, montaje, organización, coordinación y puesta en funcionamiento, y que se responsabilice del correcto desarrollo del evento, siempre supervisado por la Concejalía de Artesanía.*
- *El Ayuntamiento actúa previa habilitación competencial, en base al artículo 25.2, letras i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El Ayuntamiento de Caravaca no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios, y todo lo que ello suponga. Por ello, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.*

TERCERO.- *El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.*

En Caravaca de la Cruz, firmado por el cargo y en la fecha indicada en el margen“.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato de los servicios de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 31.10.2025, en sus propios términos.-

4.4. EXPEDIENTE 1166935T: CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO DEL PEREGRINO DE CARAVACA DE LA CRUZ, QUE SE CELEBRARÁ EL TERCER DOMINGO DE CADA MES, DURANTE SIETE MESES (FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE) DE 2026, INCLUYENDO LA SELECCIÓN DE PUESTOS, LA ORGANIZACIÓN, LAS ACTIVIDADES Y LA DECORACIÓN. (Aprobación del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 31.10.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato de servicios de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos.

VISTO que por parte de la Responsable de Desarrollo Local se ha informado de la necesidad de tramitar el presente expediente, habida cuenta de que resulta necesaria la contratación del servicio para la organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento de Caravaca no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para la realización de estos servicios, y todo lo que ello suponga.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Responsable de Desarrollo Local, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos se establece en 12.705 euros (IVA incluido), de acuerdo con lo siguiente:

-Presupuesto: 10.500€

-Cuota IVA (21%): 2.205€

La licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y, por tanto, el precio del contrato a lo largo de su ejecución será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia, que se establece en precios unitarios de 1.500€ por mercado celebrado, al cual se aplicará el IVA correspondiente del 21%.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), ello teniendo en cuenta el valor anual del contrato y las posibles prórrogas anuales previstas (un máximo de 3), conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de servicios de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos, por procedimiento

Página 8 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

El presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de organización y desarrollo del Mercado del Peregrino de Caravaca de la Cruz, a celebrar el tercer domingo de cada mes, durante siete meses (febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre), incluyendo la selección de puestos, decoración, ambientación, organización, temáticas y espectáculos se establece en 12.705 euros (IVA incluido), de acuerdo con lo siguiente:

-Presupuesto: 10.500€

-Cuota IVA (21%): 2.205€

La licitación versará sobre precios unitarios, de modo que el tipo ofertado y, por tanto, el precio del contrato a lo largo de su ejecución será el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia, que se establece en precios unitarios de 1.500€ por mercado celebrado, al cual se aplicará el IVA correspondiente del 21%.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), ello teniendo en cuenta el valor anual del contrato y las posibles prórrogas anuales previstas (un máximo de 3), conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Respecto de la financiación del ejercicio correspondiente, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

La duración del contrato es anual, con celebración de las correspondientes ediciones mensuales del mercado en las fechas previstas (los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre y noviembre de 2026).

La organización deberá ajustarse a los plazos y condiciones señaladas en este pliego, por la Concejalía de Artesanía, y en la normativa vigente.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Doña María Josefa Muñoz Martínez, responsable del área de Desarrollo Local, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 30.10.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 31.10.2025, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 1169426D: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES INTERVENCIÓN 6843.2 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (PEPAC): AYUDAS A INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

Primero.- MANIFESTAR ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que la actuación descrita en el requerimiento de fecha 15.10.2025 es coherente con los planes de desarrollo del municipio y conforme al planeamiento urbanístico vigente.

Segundo.- ACREDITAR ante la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente que existe la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

Tercero.- AUTORIZAR a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la ejecución de las obras descritas.

Cuarto.- ASUMIR la obligación de recibir las obras, mantenerlas y conservarlas durante al menos 5 años desde la entrega de éstas, sin alterar la naturaleza de la inversión, de manera que no se afecten a los objetivos que fundamentan la actuación.

Quinto.- ASUMIR, en relación a las distintas condiciones que hayan impuesto los correspondientes órganos que hayan otorgado las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras que impliquen la necesidad de una determinada conservación del camino, la obligación de dar cumplimiento de citadas condiciones.

Sexto.- ASUMIR, en caso de que se instale carteles de información y publicidad que se establecen en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 se establecen disposiciones de aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad a que se refiere el artículo 123, apartado 2, letras j) y k), del Reglamento (UE) 2021/2115, la obligación de mantener y conservar dicho cartel durante el citado periodo de 5 años.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

4.6. EXPEDIENTE 1117170A: POS COMPLEMENTARIO 1/2024-2025. ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE ASTURIAS.- (Adjudicación del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 30.10.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2025, se acordó aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del “contrato de obras de mejora de la ordenación viaria y mejora de pavimentos en tramo Calle Asturias”, por procedimiento abierto simplificado, con determinación de la mejor oferta en función de un único criterio de adjudicación, el precio. Asimismo, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato mencionado.

VISTO que, tras el procedimiento de licitación, y según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 13/10/2025, la misma procedió a valorar las ofertas presentadas con el siguiente resultado:

2.- Acto de valoración oferta criterios evaluables automáticamente: 1117170A - Contrato de obras de ordenación viaria y mejora de pavimentos en tramo Calle Asturias.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas, ofreciendo lo siguiente:

NIF: B73802571 MURSEÑAL, S.L

Página 10 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

“Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (55.290,69 €), al que corresponde por IVA la cuantía de ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, (11.611,04 €), totalizándose la oferta en SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.901,73 €).”

NIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL *“Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (57.760,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, (12.129,60 €), totalizándose la oferta en SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (69.889,60)”*

NIF: B73757270 OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL *“Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 58.262,05 Euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 12.235,03 Euros, totalizándose la oferta en 70.497,08 Euros.”* NIF: B18959080 Racesagra Obras y servicios S.L. *“Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de 52.435,84 Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de 11.011,53 Euros, (en número), totalizándose la oferta en 63.447,37 Euros (en número).”*

La Mesa ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B73802571 MURSEÑAL, S.L.:

- Precio Valor introducido por el licitador: 55.290,69 euros. Valor aportado por la mesa: 55.290,69 euros. Puntuación: 37.52

NIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL:

- Precio: Valor introducido por el licitador: 57.760 euros. Valor aportado por la mesa: 57.760 euros. Puntuación: 6.34

NIF: B73757270 OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL:

- Precio Valor introducido por el licitador: 58.262,05 euros. Valor aportado por la mesa: 58.262,05 euros. Puntuación: 0

NIF: B18959080 RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.:

- Precio Valor introducido por el licitador: 52.435,84 euros. Valor aportado por la mesa: 52.435,84 euros. Puntuación: 73.58

3.-Propuesta adjudicación: 1117170A - Contrato de obras de ordenación viaria y mejora de pavimentos en tramo Calle Asturias.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Orden: 1 NIF: B18959080 RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. **Propuesto para la adjudicación**
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 73.58
Total puntuación: 73.58
- Orden: 2 NIF: B73802571 MURSEÑAL, S.L
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 37.52
Total puntuación: 37.52
- Orden: 3 NIF: B73839649 NUEVA CODIMASA SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 6.34
Total puntuación: 6.34
- Orden: 4 NIF: B73757270 OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 0
Total puntuación: 0

4.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 1117170A - Contrato de obras de ordenación viaria y mejora de pavimentos en tramo Calle Asturias.

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación ACUERDA REQUERIR a la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. CON CIF B18959080 para que en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES presente la documentación exigida en la cláusula 2.8 PCAP, al ser la licitadora mejor clasificada.”

VISTO que, efectuado el correspondiente requerimiento de documentación y examinada la documentación aportada por el licitador propuesto siendo la misma declarada completa y conforme a lo previsto en el PCAP y la LCSP, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 23/10/2025, la misma acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de adjudicación de contrato:

Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF B18959080, comprometiéndose la misma a ejecutar el “Contrato obras de ordenación viaria y mejora de pavimentos en tramo de la Calle Asturias.”, en los siguientes términos:

Precio: cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (52,435,84 €), al que corresponde por IVA la cuantía de once mil once euros con cincuenta y tres céntimos (11.011,53 €), totalizándose la oferta en sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con treinta y siete céntimos (63,447,37 €).”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

PRIMERO.- Adjudicar a favor de la Mercantil *RACESAGRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.*, con CIF B18959080, el “Contrato obras de ordenación viaria y mejora de pavimentos en tramo de la Calle Asturias.”, en los siguientes términos:

Precio: cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (52,435,84 €), al que corresponde por IVA la cuantía de once mil once euros con cincuenta y tres céntimos (11.011,53 €), totalizándose la oferta en sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con treinta y siete céntimos (63,447,37 €).

Plazo de ejecución: dos meses.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/61900 del presupuesto de gastos municipal vigente.

TERCERO.- Notificar a los licitadores el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, antes del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

QUINTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 30.10.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales, de fecha 30.10.2025, en sus propios términos.-

4.7. EXPEDIENTE 1173376P: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJON DE FRIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTORICO. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU (MRR).- (Inicio de expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 03.11.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “*la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá a previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*”.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias de un contrato de obras dispone que “la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con

Página 13 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.

VISTO que el art. 235 de la LCSP que establece que “antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto”, así como cuando “se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”.

VISTO que consta en el expediente Informe técnico de supervisión del proyecto de ejecución de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU (MRR)” **favorable**, suscrito con fecha 31 de octubre de 2025 por D. Ramón Giménez Rodríguez.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU (MRR)”, habida cuenta de que dotar a la ciudad de espacios para el estacionamiento de vehículos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU (MRR)”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

VISTO que el contrato de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU (MRR)” se encuentra cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation EU, y que tiene como objeto dar cumplimiento a la Actuación 23: PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO ANTIGUO que viene definida en el EJE 4. COMPETITIVIDAD del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos- Caravaca 2024.

CONSIDERANDO que la contratación de la obra para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frías dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU (MRR)” contribuirá a la consecución de objetivo CID # 217 sobre la “Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos”; el hito CID # 220 sobre la “Finalización de los PSTD”: el hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre de 2024 (50% de Ejecución); y el hito 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del

Página 14 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de las obras para la "Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU (MRR)".

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 03.11.2025, en sus propios términos.-

4.8. EXPEDIENTE 1173376P: CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLAZA EN CALLE NUEVA CON CALLEJON DE FRIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO HISTORICO. FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION EU (MRR).- (Aprobación de expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, que literalmente dice:

"VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá a previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias de un contrato de obras dispone que "la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica".

VISTO que el art. 235 de la LCSP que establece que "antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la

Página 15 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto”, así como cuando “se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo”.

VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

VISTO que el contrato de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)” tiene como objeto dar cumplimiento a la ACTUACIÓN 23. PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CASCO ANTIGUO que viene definida en el EJE 4. COMPETITIVIDAD del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos- Caravaca 2024.

CONSIDERANDO que la contratación de la obra para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)” contribuirá a la consecución de objetivo CID # 217 sobre la “Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos”; el hito CID # 220 sobre la “Finalización de los PSTD”: el hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre de 2024 (50% de Ejecución); y el hito 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTO que consta en el expediente Informe técnico de supervisión del proyecto de ejecución de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU (MRR)” favorable, suscrito con fecha 31 de octubre de 2025 por D. Ramón Giménez Rodríguez.

VISTO que se ha acordado aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras para la “Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)”

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General, con nota de conformidad del Secretario General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO que el presente contrato tiene un Presupuesto de ejecución material de sesenta y ocho mil ciento veinte euros con noventa y seis céntimos (68.120,96 €).

Con las mediciones y presupuesto que se acompañan, aplicando los correspondientes porcentajes de Contrata resulta un Presupuesto de ochenta y un mil sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (81.063,94€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de noventa y ocho mil ochenta y siete euros con treinta y siete céntimos (98.087,37€).

La obra objeto de contratación se financia con los fondos procedentes de la subvención mencionada y con cargo a la aplicación presupuestaria 434.00/609.00 del Presupuesto Municipal.

El valor estimado se establece en ochenta y un mil sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (81.063,94 euros), de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

VISTO que de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de este contrato le corresponde a Alcaldía. No obstante, se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de julio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras para la "Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)" redactado por Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado han de regir el contrato administrativo de obras para la "Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico. Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)"

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, por tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo de obras para la "Ejecución de plaza en Calle Nueva con Callejón de Frias dentro del programa de embellecimiento y puesta en valor del casco histórico.

Página 17 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

Financiado por la Unión Europea. Next Generation. EU. (MRR)", con un presupuesto de ochenta y un mil sesenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (81.063,94€) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de noventa y ocho mil ochenta y siete euros con treinta y siete céntimos (98.087,37€).

Respecto de la financiación del ejercicio correspondiente, el Ayuntamiento consignará en el Presupuesto la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

QUINTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

SEXTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, y a José Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores y Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

ANEXO IV

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 03.11.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:

5.1. EXPEDIENTE 591764W: REMISION CONVENIO TIPO COLABORACION (ECAL) PARA ADOPTAR ACUERDO ADHESION, SI PROCEDE.-

Vista la propuesta realizada por Alcaldía, de fecha 28.10.2025, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que con fecha 1 de marzo de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se adhirió al citado Convenio Tipo de Colaboración ECAL, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de febrero de 2022, conforme a la propuesta de Alcaldía e informe favorable de Secretaría de 23 de febrero de 2022.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

CONSIDERANDO que el Convenio ECAL regula las condiciones y garantías del intercambio electrónico de datos entre la Dirección General de Administración Local y los Ayuntamientos adheridos, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitando la tramitación íntegra de determinados procedimientos administrativos en el entorno cerrado de comunicación denominado "ECAL".

CONSIDERANDO que la Cláusula Séptima del citado Convenio establece una vigencia inicial de cuatro años, a contar desde la firma, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del plazo de su vigencia.

CONSIDERANDO que, mediante escrito de la Dirección General de Administración Local (octubre de 2025), se recuerda la necesidad de aprobar y remitir la prórroga del Convenio antes del 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad del entorno ECAL, cuya vigencia inicial finaliza en los primeros meses de 2026.

CONSIDERANDO el Informe de Secretaría (SEFYCU 3883710), de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Secretario General Accidental, que informa favorablemente la prórroga del Convenio ECAL en los mismos términos que el vigente, al amparo de su cláusula séptima.

CONSIDERANDO que la competencia corresponde al Alcalde, al no encontrarse entre las materias reservadas al Pleno por el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) del mismo texto legal. No obstante, por razones de transparencia y relevancia institucional, se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación formal.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital) y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), en los mismos términos del convenio actualmente vigente y conforme a su Cláusula Séptima, por un período adicional de cuatro años.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Francisco García Fernández, para la firma de la prórroga del Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Remitir a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital el presente acuerdo".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por Alcaldía, de fecha 28.10.2025, en sus propios términos.-

6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

6.1. EXPEDIENTE 690487K: 62-2022 DR-LU SOLICITUD LEGALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Nº 15208 VERACRUZ Y GLP ENVASADO, CTRA. DE GRANADA N 330 A PK 65,3 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística a en nombre y representación de CCP CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A., con C.I.F.: A80298896 (Obra/Instalaciones) de la Actividad objeto de Declaración Responsable, para Legalización de estación de servicio nº 15208, refuerzo de marquesina, cambio imagen, centro de

Página 20 de 75

almacenamiento y autorización de vertido, con rótulo comercial "VERA CRUZ", en Ctra. Granada, s/n, Ctra. N-330 – P.K. 65,3, de este Término Municipal (Exp. Nº 62/2022 DR-LU, Código SEGEX 690487K) .../...".

SEGUNDO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 23/10/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“.../...”

CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, "Proyecto: de legalización de estación de Servicio Nº 15208 "VERACRUZ" redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Oñorbe de Torre de fecha 03/11/2022, "Proyecto de refuerzo de marquesina" redactado por el Ingeniero de Camino D. César García Villalonga con visado nº 2024/00811/01 de fecha 05/03/2024, y "Memoria de adecuación nueva imagen en sala de ventas de edificio comercial ubicado en estación de servicio CEPSA E.S. VERACRUZ Nº 185208" redactado por el Ingeniero T. Industrial D. Fernando Correa Ballester con visado nº VA10733/23 de fecha 18/09/2023 y certificado final de obra de D. César García Villalonga, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, colegiado nº 16.835, como director de las obras correspondientes al "Proyecto de Sustitución de Imagen" en Estación de Servicio Nº 15208 "Veracruz", sita en la carretera de Granada N-330 A p.k. 65,3 y Certificado de Estabilidad Estructural que emite el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, César García Villalonga, colegiado 16835 por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con visado nº 2024/00811/02 de fecha 25/11/2024 y fecha 17/12/2024, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones.*

.../...”

Visto el informe jurídico de fecha 29 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en estación de servicio n.º 15208 "VERA CRUZ", en Ctra, de Granada s/n, Ctra N-330- P.K. 65,3, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (62/2022 DR-LU / 61/2020 DR-LU AV), presentada por
, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberán cumplirse todos los condicionantes técnicos, impuestos en el informe técnico municipal de fecha 23/10/2025.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.2. EXPEDIENTE 799896R: 52/2023 LA-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EXISTENTE EN PARAJE LOMAS DE AUTORA POL. 155, PARC.188 DE CARAVACA DE LA CRUZ 30015A155001880000ZU.-

VISTO que con R.G.E. n.º 10340, de fecha 14/07/2023, se presenta instancia por D. en nombre y representación de Dª en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para el ejercicio de actividad sujeta a Licencia de Actividad. -

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 18/08/2023. -

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/10/2025, en el que se informa favorablemente la licencia solicitada, cuyo análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“ALEGACIONES:

Según lo establecido en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de información pública, se comprueba que en el expediente no constan alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada.

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

B) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ACTIVIDADES PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. BORM Nº 111 de 16/05/2013, MODIFICACIÓN. B.O.R.M. nº 233 de fecha 08/10/2014, Y MODIFICACIÓN. B.O.R.M. nº 139 de fecha 19/06/2023:

.../...

C) PROPUESTA:

Referente a los servicios urbanísticos, no depositar fianza por ubicarse la edificación proyectada en Suelo Urbanizable No Sectorizado General, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

D) OTROS:

.../...

E) SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

No se propone fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, dado que se trata de una legalización, no proyectándose la generación de estos residuos.

F) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia está sujeta a licencia de actividad.

2º) Tras el estudio de la documentación aportada y la existente en este Excmo. Ayuntamiento: “PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE PARTE DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EXISTENTE, PARAJE DE LOMAS DE AUTORA, POLÍGONO 155 PARCELA 188, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ”, redactado por el Ingeniero T. Agrícola D. Rubén Lorenzo Ramírez con visado nº V-RM00673-23 de fecha 13/07/2023, V-RM202300141 de fecha 26/10/2023, V-M202401286 de fecha 10/05/2024, V M202401300 de fecha 16/05/2024 y V-M202500547 de fecha 10/07/2025, “MEMORIA EXPLICATIVA PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE MENOS DE 7.000 M³/AÑO” redactada por el Ingeniero T. de Minas D. José Antonio Bermejo Núñez con fecha septiembre de 2024, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada consiste en lo siguiente:

.../...

G) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, atendiendo las condiciones / medidas correctoras, observaciones y alegaciones relacionadas. .../...”.-

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad sometida a Licencia de Actividad, a

para Legalización de parte de superficie construida y ampliación de la capacidad de una explotación avícola existente hasta alcanzar 43.056 plazas de engorde de broilers ó 14.352 plazas de engorde de pavos. (Superficie a legalizar 422,5 m² – superficie construida total de la explotación avícola 3.072,50 m²), en Paraje Lomas de Autora, Polígono 155, Parcela 188, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 52-2023 LA LU), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Y, cumplir las **condiciones técnicas impuestas** en el informe del Técnico Municipal de 23/10/2025.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

6.3. EXPEDIENTE 1045445H: LOM 6-2025.SOLICITUD DE LICENCIA OBRA MAYOR. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. SCR2 C/ DOLORES MICHELENA ESQUINA C/ RAFAEL PI BELDA. REF. CATASTRAL 9776809WH9197F.-

VISTO que con R.G.E. n.º 1944, de fecha 10/02/2025, se presenta instancia por D^a. en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 07/10/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **7.665'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), **es de 2.870'22 €.**
.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 29 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a D^a.

, para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina, en C/ Dolores Michelena esquina C/ Rafael pi Belda (Parcela 24-a del Plan Parcial SCR2), en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 6-2025), quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.-

Y, cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal, de fecha 07/10/2025:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (13 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 381'50 m2 (finca registral nº 39660 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000305974) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Conforme a la disposición transitoria única del Decreto nº 177/2024, de 12 de septiembre publicado en el BORM de 17/09/2024, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, al haberse solicitado la autorización administrativa en el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor, las actuaciones deberán comenzar dentro del plazo máximo de eficacia de la autorización administrativa. En caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el reglamento.

7. Condiciones sectoriales: (según Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 31/07/2025):

- a) 1.-Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el "Proyecto de un solar en SCR-2, entorno Molinos de Papel, calle Rafael Pi Belda", Caravaca de la Cruz, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural, con el siguiente condicionante: • Realización de supervisión arqueológica de las correas y zapatas pendientes de ejecutar, dentro del mismo permiso del expediente EXC 187/202
- b) Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Este punto se aprueba con el voto favorable de 5 de sus miembros asistentes y con la abstención de D. José Santiago Villa Plaza por concurrencia de motivo de abstención.

6.4. EXPEDIENTE 169175Q: EXP 11/00 CAL - LICENCIA DE ACTIVIDAD - ESTACIÓN DE SERVICIO - CTRA. MURCIA C-415 Km 63'5.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/10/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“.../...

A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE

.../...

PROPUESTA:

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al no proyectarse obras que afecte a estos servicios.

C)SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal, asciende a la cantidad de 100 €.

.../...

E) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

2º) Tras el estudio de la documentación aportada y la existente en este Excmo. Ayuntamiento: “Memoria Sustitución de Imagen” en estación de Servicio Nº 03391 “Río de Janeiro” redactado por el Ingeniero de caminos D. César García Villalonga de julio 2025, se comprueba que la obras/instalación/actividad proyectada consiste en lo siguiente:

.../...

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA CAMBIO DE IMÁNGEN, atendiendo las condiciones / medidas correctoras relacionadas a continuación:

Visto el informe jurídico de fecha 31 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística a la mercantil CCP CEPESA COMERCIAL PETROLEO S.A., con C.I.F.: A80298896, sustitución de imagen Estación de Servicio n.º 03391 “Río de Janeiro”, en Ctra. de Murcia C-415, P.K, 63,5 Referencia catastral (DGC): 0782002XH0108D Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Deberá depositar fianza en aval o en metálico de **100 euros**, en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal.

Página 26 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

Y, cumplir las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal de 15/10/2025.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.5. EXPEDIENTE 820413N: DR 39-2023. REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA. PLAZA DEL ARCO, Nº 9. CARAVACA DE LA CRUZ, 9986707WH9198F0001PD.-

VISTO que con R.G.E. n.º 12844, de fecha 17/09/2023, se presenta instancia por en nombre y representación de D. , en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la reforma interior de vivienda.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 28/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 750,00 €.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de TRES MESES.*
6. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
7. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 19/09/2023, N.º Operación: 320230002015; N.º de ingreso: 20230001198.*
8. *Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGM vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento”.*

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por para la reforma interior de vivienda en Calle Plaza del Arco, nº9, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 9986707WH9198F0001PD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 39-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **100,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, dicha cantidad ha sido satisfecha con fecha de 19/09/2023 en la cantidad de 100.00€, N.º Operación: 320230002015; N.º de ingreso: 20230001198.

SEGUNDO. - Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.6 EXPEDIENTE 829197N: LOM 35-2025 PByE de REHABILITACIÓN de FACHADA. PLAZA DEL ARCO, Nº 9. CARAVACA DE LA CRUZ. 9986707WH9198F0001PD.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13622 , de fecha 02/10/2023, se presenta instancia por en nombre y representación de Don *, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para la rehabilitación de fachada.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/10/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

Página 28 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **516,27 €**.

.../...

2.D) OTROS

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../... ”.**

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la rehabilitación de fachada de vivienda, en C/ Plaza del Arco , n.º 9, con Referencia Catastral: 9986707WH9198F0001PD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 35/2025), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550,00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **516,27 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas.

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo.

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6. Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).

- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

7. Patrimonio Cultural

7.1 Condiciones PERIP

a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde la ficha de catálogo n.º 841, manzana 68; grado de catalogación BUENO; con actuaciones permitidas la de CONSERVACIÓN – REHABILITACIÓN; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: ANUNCIOS; Elementos de Interés: BALCONES, CORNISAS, RECERCADOS, PILASTRAS EN LAS ESQUINAS.

b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4)

c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocres y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).

d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).

e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizará la madera preferentemente, o el aluminio termolacado. (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).

f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).

g) Debe cumplirse, en virtud del artículo 3.3 del PERIP, el artículo III.6.1, respecto de la materialidad de los elementos estructurales sustituidos, utilizando materiales de igual procedencia y calidad que aquellos que se reparan o sustituyen.

7.2.- Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)

Se debe atender a las ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS del apartado 3 del Informe técnico de afección al patrimonio cultural con motivo de las obras descritas en cabecera, que se transcriben:

3.1 Con el objeto de salvaguardar el patrimonio arqueológico soterrado, se podrá conceder licencia de obras siempre y cuando todas las remociones de tierra por debajo del nivel de habitación actual estén sometidas a supervisión arqueológica.

3.2 Para la concesión de la licencia será un requisito imprescindible que el promotor aporte la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de supervisión arqueológica. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación más específica, se deberá proceder a la suspensión de las obras y se estará a lo dispuesto en el apartado 5.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que la administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

7.3.- Condiciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC)

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

NO ENTORNO DECLARADO.

El edificio objeto de este informe se encuentra en el entorno BIC de:

Conjunto del Real Alcázar (D. 2/03/1944, BOE 78 del 18/03/1944 y BORM 140 del 21/06/1985).

Según comunicado de la DGPC firmado por su Director General de fecha 07/03/2024 (expediente 899456W, RGE 3694 de fecha 08/03/2024), que textualmente dice:

«[...]

Como sabe, la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (Ley 4/2007, de 16 de marzo), en su artículo 40, establece la necesidad de obtener autorización de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, previa al otorgamiento de licencias o autorizaciones en intervenciones que afectan a monumentos, espacios públicos y exteriores de los inmuebles comprendidos en sus entornos.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

En el marco de las solicitudes de autorización que los distintos ayuntamientos dirigen a esta Dirección General, al amparo del citado artículo, resulta necesario delimitar el alcance de dicha autorización a fin de evitar procedimientos innecesarios que ralentizan el funcionamiento de la administración pública.

En este contexto, hay que diferenciar el término “entorno” del artículo 40, ya citado, del “entorno” a que se refiere el planeamiento urbanístico de gestión municipal.

El “entorno” recogido en la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, es el descrito en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se declara bien de interés cultural (BIC) al monumento o espacio público de que se trate y que especifica los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuran dicho entorno, delimitando, por tanto, los bienes inmuebles allí incluidos.

Consecuentemente, los “entornos” delimitados únicamente en el planeamiento urbanístico municipal, considerados áreas de influencia sobre monumentos próximos, no gozan de la categoría de bien de interés cultural (BIC). Las intervenciones en esos ámbitos no necesitan de autorización por esta Dirección General.

De acuerdo a lo expuesto le ruego tenga en cuenta que todas aquellas solicitudes de autorización presentadas y pendientes referidas a los entornos de su planeamiento urbanístico no necesitan de respuesta alguna por parte de esta dirección general más allá de lo indicado en esta comunicación.”

Ratificado por Oficio de la DGPC de fecha 13/05/2025, Expediente 899456W, referencia SPH OBR 85/2024, RGE 15/05/2025, del 15/05/2025.

8.- Varios.

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.

b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.

d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.7. EXPEDIENTE 1111481Z: DR 30-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA. C/POETA IBAÑEZ Nº 40. CARAVACA DE LA CRUZ. 9883805WH9198D0001SK.-

VISTO que con R.G.E. n.º 9347, de fecha 24/06/2025, se presenta instancia por Dña. en nombre y representación de Dña. en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la reforma interior de vivienda.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 14/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 12.585,00 €.

Página 33 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

5. Que el plazo de duración de las obras es de TRES MESES.

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 6,05 tn.

8. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 151,25 €

9. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 678,60 €.

10. Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGMU vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento”.

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Doña. , para la reforma interior de vivienda en Calle Poeta Ibáñez, nº40, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 9883805WH9198D0001SK, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 30-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **151,25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Igualmente, deberá depositar fianza por importe de **678,60 Euros**, necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una

Página 34 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.8. EXPEDIENTE 1120730W: DR 34-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA DE VIVIENDA. C/MANUELA ESPINOSA 22. CARAVACA DE LA CRUZ. 0384904XH0108D0004UT.-

VISTO que con R.G.E. n.º 10434, de fecha 13/07/2025, se presenta instancia por en nombre y representación de que pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 17/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación técnica requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g) de la LOTURM:*
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, de hasta 20 metros lineales, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 2.945,13 €.*
- 5. Que el plazo de ejecución es de 15 DÍAS.*
- 6. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos.”*

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Don para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 7,2 Kw, en C/ Manuela Espinosa, N.º 22, con Referencia Catastral: 0384904XH0108D0004UT, CP: 30400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 34-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

De conformidad con lo establecido en el informe técnico municipal, y la información aportada por el interesado, **no procede exigir aval por gestión de residuos de la construcción y demolición.**

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.9. EXPEDIENTE 1126676D: SEG 10-2025. SOLICITUD DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN DE FINCA REGISTRAL 30801. PARCELAS 130 Y 118 DEL POLÍGONO 23. PUENTE CARLES. REF. 30015A023001300000SA; 30015A023001180000SE.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de : , en nombre y representación de HORMIGONES CAVA S.L., con N.I.F.: en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación.

Concretamente, con R.G.E. n.º 10913 de fecha 24/07/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

“Se otorgue el certificado municipal de innecesiedad de Segregación al ser necesario para poder realizar posteriormente la escritura de agregación a la finca que se encuentra situada al sur de la entrada de Caravaca”.

VISTO que obra en el Expediente, Informe Técnico, en fecha 29/10/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

*“Según la documentación aportada, la finca matriz está formada por dos parcelas inconexas entre sí, las parcelas con referencia catastral 30015A023001300000SA (Parcela situada a la izquierda en la imagen) y 30015A023001180000SE (Parcela situada a la derecha en la imagen). Las parcelas se encuentran separada entre sí por los terrenos correspondientes a la vía de acceso a Caravaca desde la Autovía RM-15, terrenos de titularidad pública con referencia catastral 30015A023090180000SZ. Con la parcelación que se pretende, la configuración original de tales parcelas no se ve alterada, al pretenderse únicamente la separación jurídica de unos terrenos que físicamente ya son independientes. Dado la discontinuidad física de la parcela o porción para la que se solicita la emisión de un certificado de innecesiedad de licencia de segregación respecto del resto de la finca registral n.º 30.801 de Caravaca de la Cruz (CRU 30001000219530), se considera innecesaria la licencia de segregación, por lo que **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA emitir certificado de innecesiedad de licencia de segregación solicitado.**”*

Visto el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2025, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la innecesiedad de la licencia urbanística de segregación, solicitada con fecha 24/07/2025 por parte de HORMIGONES CAVA S.L, para la finca situada Polígono 23. Puente Carles, del T.M. de Caravaca de la Cruz (finca registral 30801 con CRU 30001000219530, referencia catastral 30015A023001300000SA y 30015A023001180000SE), cuyo detalle es el siguiente:

FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 30.801 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000219530)
- **Superficie:** 914,00 m2 (Según Certificación Registral)
- **Edificaciones:** NO
- **Clasificación suelo:** U Zona 6. SUELO URBANO. ECONÓMICO-DOTACIONAL

Se trata de una finca discontinua formada por dos porciones de la forma que sigue:

PORCIÓN UNO

- **Superficie:** 93 m² (según certificación registral de la finca)
- **Referencia Catastral:** 30015A023001300000SA
- **Edificaciones:** no
- **Clasificación suelo:** U-Zona 6 ECONÓMICO-DOTACIONAL

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

PORCIÓN DOS

- Superficie: 821 m² (según certificación registral de la finca)
- Referencia Catastral: 30015A023001180000SE
- Edificaciones: No
- Clasificación suelo: U-Zona 6 ECONÓMICO-DOTACIONAL

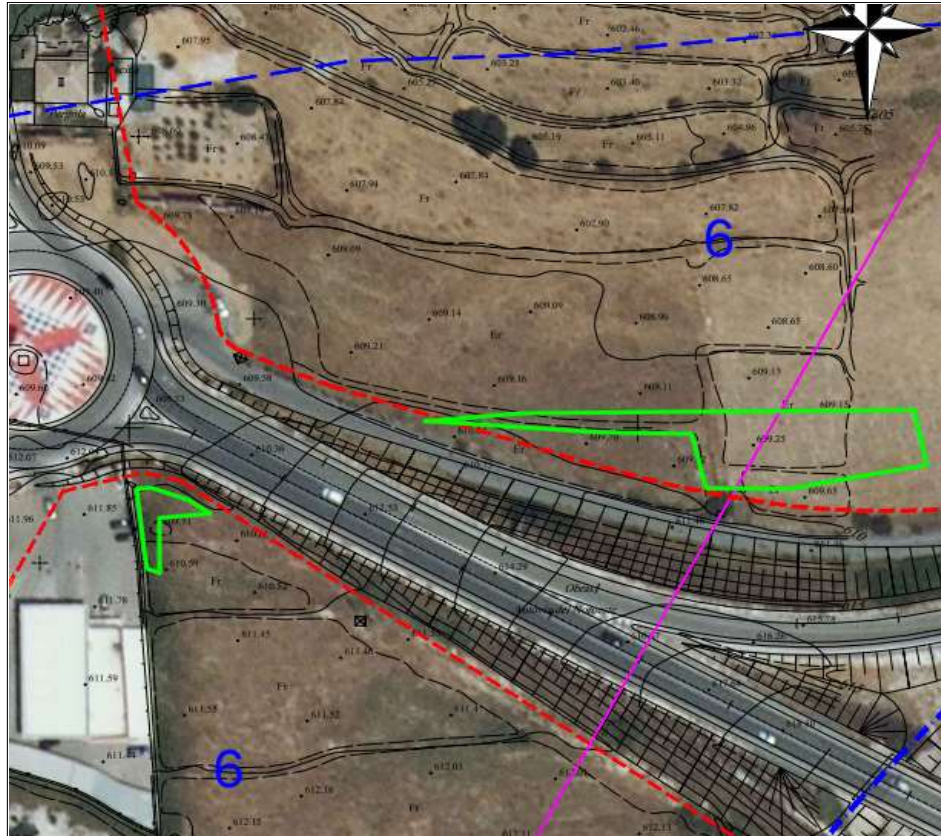


Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

Según la cartografía aportada, la finca matriz está formada por dos parcelas inconexas entre sí, las parcelas con referencia catastral 30015A023001300000SA (Parcela situada a la izquierda en la imagen) y 30015A023001180000SE (Parcela situada a la derecha en la imagen). Las parcelas se encuentran separada entre sí por los terrenos correspondientes a la vía de acceso a Caravaca desde la Autovía RM-15, terrenos de titularidad pública con referencia catastral 30015A023090180000SZ.

Así mismo, se comprueba que la finca tiene inscrita en el Registro de la Propiedad, su base gráfica, comprobándose que dicha base gráfica coincide con la cartografía aportada.

6.10. EXPEDIENTE 1130186D: LOM 40-2025. PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA. C/ORIENTE 4. BENABLÓN. CARAVACA DE LA CRUZ.3532305WH9133S0001AU.-

VISTO que con R.G.E. N.º 11113, de fecha 29/07/2025 se presenta SOLICITUD por DOÑA , en nombre y representación de , en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística para la demolición parcial de la vivienda sita en C/Oriente, 4, Benablón, Caravaca de la Cruz.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/10/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **950'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **2,692'15 €**.

.../...

2.C) OTROS

.../...

2.D)) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../... ”.

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a DOÑA

para demolición de inmueble sito en C/ Oriente, n.º 4 , Benablón, con Referencia Catastral: 3532305WH9133S0001AU en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno LOM 40/2025), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **950'00 Euros**, en concepto de **dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.**

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico**, de **2.692'15 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el **cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n.º 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).

b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).

c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3. Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra,

suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a DOÑA L en nombre y representación de indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.11. EXPEDIENTE 1130967N: 2/2025 IS - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO: COMPLEJO TURÍSTICO RURAL - POLÍGONO 19 PARCELAS 30 y 32.-

VISTO que con R.G.E n.º 10732, de fecha 18/07/2025, se presenta instancia por D. en nombre y representación de D. en que pone de manifiesto el interés en solicitar Autorización Excepcional por Interés Público.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 15/11/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

1. *La finca/parcela donde se solicita la obra/actividad/instalación de “CONSTRUCCIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (UR-NS)”, se ubica en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL (UR-NS) y NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (NU-PA), encontrándose el uso solicitado dentro de los **USOS EXCEPCIONALES** (Establecimientos turísticos en UR-NS y Establecimientos turísticos de carácter rural incluido la restauración en NU-PA) según lo establecido en el vigente planeamiento, por lo que, deberá obtener la preceptiva Autorización Excepcional de conformidad con lo establecido en los artículos 101.4 y 104 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
2. *La actividad “CONSTRUCCIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (UR-NS)”, se ubica en:*
 - a. *SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL (UR-NS), cumpliendo con los siguientes hitos:*
 - i. *Compatibilidad de Usos : CUMPLE*
 - ii. *Parcela Mínima : CUMPLE*
 - iii. *Edificabilidad : CUMPLE*
 - iv. *Retranqueo a linderos : CUMPLE*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

- b. SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (NU-PA), cumpliendo con los siguientes hitos:*
- i. Compatibilidad de Usos : CUMPLE*
3. *La actividad "CONSTRUCCIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (UR-NS)", deberá cumplir en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL (UR-NS) con:*
- a. Cesión a camino público: El terreno no perteneciente al camino y hasta los 7,5 m desde el eje de éste, será de cesión de uso obligatoria.*
- b. Separación a linderos o vallado de fachada: 7,5 m*
- c. Vallado a camino público: 7,5 m desde el eje, sin perjuicio de lo establecido para la protección de vías de comunicación en estas normas.*
4. *Se cumplirán las condiciones estéticas indicadas para SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL (UR-NS): En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.*
5. *Se cumplirán las condiciones de parcela indicadas para SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (NU-PA):*
- a. Para los usos autorizables o excepcionales se adecuarán a las que se especifica para cada tipo.*
- b. En todo caso no se permitirán segregaciones que vayan en contra de la legislación sectorial aplicable. c. La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.*
6. *Referente a Protección arqueológica, se estará a lo establecido por el vigente planeamiento, en el informe emitido por el Arqueólogo Municipal con fecha 22/10/2025: .../...*
7. *En el caso de afectación a masa forestal, deberá obtener el preceptivo informe favorable emitido por la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente. Según lo establecido el artículo 40 de la Ley 43/2003 de Montes, artículo 8 de la Ley 8/2014 de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública y disposición adicional segunda de la Ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor.*
8. *Este informe se emite sin perjuicio de los posibles informes sectoriales que según la normativa de aplicación sean necesarios.*
9. *Además de lo señalado anteriormente, se cumplirá con lo indicado en los apartados B.a para SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO y B.b. para SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.*

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO, debiendo tramitarse este expediente de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa indicada al principio ante el Órgano competente de la Comunidad Autónoma".

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de **Autorización Excepcional por Interés Público** para la **construcción de alojamientos turísticos en Parcela 30 y 32 del Polígono 19, Referencia Catastral: 30015A019000300000SG y 30015A019000320000SP, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, considerando el informe técnico municipal de fecha 28/10/2025.**

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a **exposición pública durante un plazo mínimo de veinte días** en el **Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)**, y remitir posteriormente el **expediente completo**, debidamente informado, a la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, para la obtención de la preceptiva **autorización excepcional**.

6.12. EXPEDIENTE 1149081X: DR 46-2025. ARREGLO DE LA COCINA, CAMBIO DE TUBERIAS Y AZULEJOS. C/ DEL HOYO 18. CARAVACA DE LA CRUZ. 9684516XH9198D0001QL.-

VISTO que con R.G.E. n.º 12828, de fecha 15/09/2025, se presenta instancia en que se pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la reforma interior de vivienda.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 28/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 800,00 €.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de UN MES.*
6. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
7. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 16/09/2025, N.º Operación: 320250001875; N.º de ingreso: 20250001250.*
8. *Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGMO vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento.*
9. *En virtud de la Disposición transitoria única del Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia las actuaciones para las que se solicite autorización administrativa en el período comprendido entre el 17/09/2024, fecha de la publicación del decreto y el 17/03/2024, de su entrada en vigor, DEBERÁN COMENZAR dentro del plazo de 6 MESES de la notificación de la autorización, en caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el mencionado reglamento. El promotor de la obra deberá notificar fehacientemente el comienzo de las mismas dentro de dicho plazo.”*

Visto el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2025, obrante en el expediente.

Página 44 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por , para la reforma interior de vivienda en Calle Del Hoyo, n.º18, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 9684516XH9198D0001QI, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 46-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 16/09/2025, N.º Operación: 320250001875; N.º de ingreso: 20250001250.

SEGUNDO. - Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.13. EXPEDIENTE 1156989E: DR 49-2025. OBRAS DE REHABILITACION DE FACHADA. AVDA. JUAN CARLOS I Nº 9. CARAVACA DE LA CRUZ. 9880101WH9198B0014SP.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13403, de fecha 24/09/2025, se presenta instancia por la Don , en nombre y representación de la mercantil CONSUM SDAD.COOP.VCNA., con C.I.F.: F46078986, en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra de rehabilitación de las fachadas para lo cual va a demoler los revestimientos actuales, con el fin de colocar un nuevo aplacado tras reparar la superficie.

Página 45 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 10/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*

2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM: a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*

3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 4.880,00 €.*

5. *Que el plazo de duración de las obras es de DOS SEMANAS.*

6. *Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 1,70 tn.*

7. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 177,14€ (3% PEM + IVA).*

8. *Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00€.*

9. *Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGMO vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1º ocupación del inmueble/vivienda ante este Ayuntamiento.”*

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - **Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por CONSUM SDAD.COOP.VCNA., con C.I.F.: F46078986, para la rehabilitación de fachada, en Av. Juan Carlos I, nº9, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 9880101WH9198B0014SP, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 49-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **177,14 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Página 46 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

Igualmente, deberá depositar fianza por importe de **550,00 Euros**, necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos.

SEGUNDO. - Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.14. EXPEDIENTE 1164813X: DR 53-2025. SOLICITUD DECLARACION RESPONSABLE DE REFORMA DE SUELO, PINTAR PAREDES Y SUSTITUCION FALSO TECHO, CL SALON SUPREMO, S/N. CARAVACA DE LA CRUZ. REF CAT 0082401XH0108C0005ZB.-

VISTO que con R.G.E. n.º 14345, de fecha 10/10/2025, se presenta instancia por la D. en que pone de manifiesto el interés en solicitar título habilitante para la realización de obra de reforma de suelo, pintura de paredes y sustitución de falso techo.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 21/10/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca desde el punto de vista técnico efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.

2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:

Página 47 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 6.500,00 €.

5. Que el plazo de duración de las obras es de TRES MESES.

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de 195,00€ (3% PEM), cantidad que ha sido satisfecha parcialmente con fecha del 11/10/2025, N.º Operación: 320250002032; N.º de ingreso: 20250001362 la cantidad de 100.00€, quedando el resto pendiente de su abono.

8. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de 550,00€.”

Visto el informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025, obrante en el expediente.
La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por _____, para la rehabilitación de fachada, en Calle Salón Supremo, S/N, CP: 30.400, con Referencia Catastral: 0082401XH0108C0005ZB, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno DR 53-2025), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

En cuanto a la obligación de depositar fianza de **195,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD, dicha cantidad ha sido satisfecha parcialmente con fecha de 11/10/2025 en la cantidad de 100.00€, N.º Operación: 320250002032; N.º de ingreso: 20250001362, quedando el resto pendiente de abono.

Igualmente, deberá depositar fianza por importe de **550,00 Euros**, necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos

SEGUNDO. - Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple

Página 48 de 75

verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

6.15. EXPEDIENTE 1166840M: SEG 15-2025. SOLICITUD LICENCIA DE SEGREGACION PARA CESIÓN DE VIALES EN ZONA INDUSTRIAL DEL CEMENTERIO. ref. 30015A084000810001DA 30015A084000810000SP 30015A084000820000SL.-

VISTO que obra en el expediente, con R.G.E. n.º 14138 de fecha 07/10/2025 escrito de SOLICITUD de _____, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística de Segregación.

VISTO que obra en el Expediente informe técnico municipal de fecha 28/10/2025.

Visto el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- En base a lo anterior, examinada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con el Informe Técnico emitido, se concluye que la Finca Registral nº 33.559, sita en Cementerio – Las Minas, T.M. de Caravaca de la Cruz, es una finca discontinua integrada por dos trozos independientes. En relación con el primero de ellos, correspondiente a Suelo No Urbanizable - Protección Ambiental (NU-PA), y que queda física y funcionalmente separado del resto de la finca matriz por la vía pública “Vereda de las Minas” (ref. catastral del camino 30015A084090080000ST), constituye ya por sí mismo una parcela independiente. Por tanto, procede **DECLARAR LA INNECESARIEDAD** de licencia urbanística de segregación para esta porción identificada como **Finca Segregada nº 1**, con una superficie de 24.893,42 m² (Zona 1 según cartografía aportada).

SEGUNDO.- Respecto del segundo trozo inconexo que integra la finca registral, una vez analizada la segregación propuesta, y constatado que se ajusta a la normativa urbanística aplicable, procede **CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN** a _____ en los términos planteados en el Informe Técnico, que dan lugar a las fincas resultantes identificadas como **Finca Segregada nº 2** (Suelo Urbano Industrial, U-Zona 6a), con una superficie de 29.861,17 m² (Zona 2), y **Finca Segregada nº 3** (Zona 9 – Comunicaciones y Cauces), con una superficie de 5.187,90 m² (Zona 3), destinada esta última a cesión gratuita de viales públicos conforme al artículo 191 de la Ley 13/2015, advirtiéndose

Página **49** de **75**

asimismo que, tras la ejecución de dichas segregaciones, el **resto de la finca matriz** (Zona 4) permanece con una superficie de 14.417,51 m², abarcando suelos calificados como Zona 9 y como Suelo Urbanizable No Sectorizado (UR-NS), sin alteración de su configuración inicial y sin creación de nuevas fincas en suelo rústico ni parámetros contrarios a la legislación sectorial.

1.1. FINCA MATRIZ:

- **Finca Matriz nº:** 33559 Caravaca de la Cruz (CRU 30001000245713)
- **Superficie:** 74.360 m² (según certificación registral de la finca)
- **Edificaciones:** Nave Industrial
- **Clasificación suelo:** U-Zona 6a Industrial
Zona 9 Comunicaciones y cauces
UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental

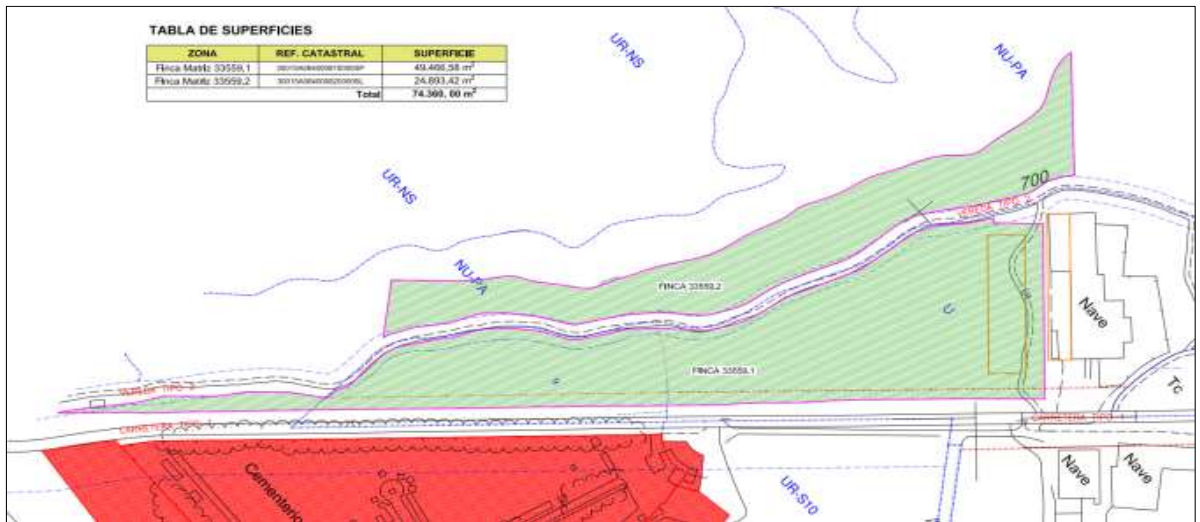


Imagen 1. Finca Matriz objeto de segregación sobre cartografía del PGMO.

Se trata de una finca discontinua formada por dos trozos de la forma que sigue:

TROZO PRIMERO

- **Identificación en Plano:** 33559.1
- **Superficie:** 49.466 m² (según certificación registral de la finca)
- **Referencia Catastral:** 30015A084000810000SP y 30015A084000810001DA
- **Edificaciones:** Nave Industrial
- **Clasificación suelo:** U-Zona 6a Industrial (Superficie de 29.861,17 m²)

Zona 9 Comunicaciones y cauces (Superficie de 14.895,00 m²)

UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General (Superficie de 4.709,83 m²)

TROZO SEGUNDO

- **Identificación en Plano:** 33559.2
- Superficie: 24.893 m² (según certificación registral de la finca)
- Referencia Catastral: 30015A084000820000SL
- Edificaciones: No existen
- Clasificación suelo: NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental
- Uso del Suelo: Monte

1.2 FINCAS A SEGREGAR:

Finca segregada N°1 (Cesión Voluntaria al Ayuntamiento):

- Superficie: 24.893,42 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: NU-PA Suelo No Urbanizable. Protección Ambiental
- Uso: Monte

Finca segregada N°2 (Suelo Industrial):

- Superficie: 29.861,17 m²
- Edificaciones: Nave Industrial
- Clasificación suelo: U-Zona 6a Industrial
- Uso: Suelo Urbano de tipo Industrial
- Longitud de Fachada: >15 m

Finca segregada N°3 (Cesión Viales):

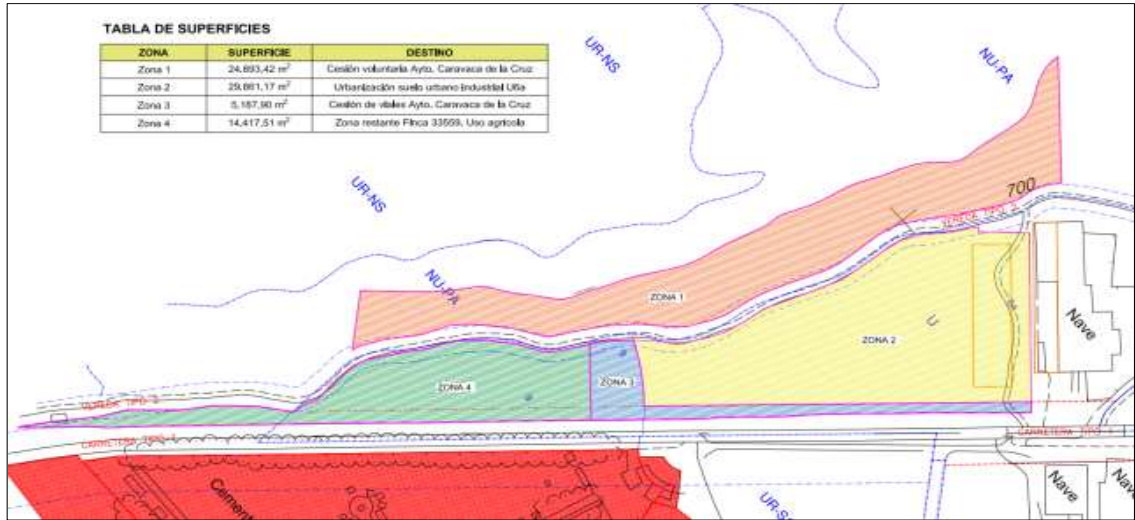
- Superficie: 5.187,90 m²
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y Cauces
- Uso: Vías de comunicación de uso público

RESTO FINCA MATRIZ:

- Superficie: 14.417,51 m²
- Edificaciones: NO
- Clasificación suelo: Zona 9 Comunicaciones y Cauces
UR-NS Suelo Urbanizable No Sectorizado General
- Uso: Vías de comunicación de uso público (Zona 9)

FIRMADO POR
 El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
 MOHAMMED AGUILI AGUILI
 24/11/2025

Agrario. Almendro seco (UR-NS)



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
 24/11/2025

Imagen 2. Segregación propuesta de la finca matriz (Zonas 1, 2 y 3 y Resto de finca matriz Zona 4)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo puede ser objeto de los Recursos que procedan, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad.-

7.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

7.1. EXPEDIENTE 808338R: LICENCIA OBRA PARA AMPLIACIÓN DE RED PÚBLICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

VISTO que con R.G.E. n.º 11289, de fecha 08/08/2023, se presentó instancia por _____ en nombre y representación de D. _____, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obra para ampliación de red pública de abastecimiento de agua.

VISTO que obra en el expediente informe técnico municipal, de fecha 19/09/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación

*“Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**, debiendo atenderse a las siguientes condiciones:*

- Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que se establece una fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 6.500,00 €. Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año desde la finalización de las obras.
- o desde la finalización de las obras. - Se establece una fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición

generados, ascendiendo, a un importe de 675,00 €, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013), por tratarse de la mayor cantidad de las dos siguientes: .../...".-

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a , con para ampliación de red de agua potable, POLÍGONO 57, PARCELA 11 PARAJE LOMAS DE GADEA, en el T.M. CARAVACA DE LA CRUZ, según proyecto redactado por D^a LIDIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados, ascendiendo a un importe de 6.500,00 Euros. Se establece un plazo de garantía mínimo de 1 año desde la finalización de las obras.

Además, también se establece una fianza necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, ascendiendo, a un importe de 675,00 Euros, según el art. 7 de la Ordenanza Municipal (BORM nº 67 de 22 de marzo de 2013).

Y, **DEBERÁ CUMPLIR** con las **obligaciones** previas al inicio de las obras, así como con las obligaciones impuestas a la terminación de la obra, y las **condiciones, medidas correctoras y observaciones** que están recogidas en el Informe Técnico de fecha 19/09/2025.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.2. EXPEDIENTE 1146110W: DECLARACION RESPONSABLE DE OBRAS PARA INSTALACION NODO TELECOMUNICACIONES Y CAJA CGP/CPM.-

VISTO que con R.G.E. n.º 12498, de fecha 08/09/2025, se presenta instancia por D. en nombre y representación de AVATEL TELECOM S.A, con C.I.F.: A93135218, en que pone de manifiesto el interés de ejecutar las obras mencionadas.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/09/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

"B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- C/ MAESTRO JUAN SAN MARTIN

- *La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 1,820'00 €.*

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

.../... **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a la Mercantil AVATEL TELECOM S.A, con C.I.F.: A93135218, para la ejecución obras recogidas en la memoria técnica, en C/ Maestro Juan San Martín, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1,820'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, incluida ubicación del armario, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

7.3. EXPEDIENTE 1148329C: LICENCIA MONTAJE GRUA TORRE.-

Página 54 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

VISTO que con R.G.E. n.º 12648, de fecha 10/09/2025, se presenta instancia por D. _____ en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia para instalación de grúa torre desmontable.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/09/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“Por todo ello se considera que puede accederse a su INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, y previo a su puesta en marcha, una vez aportada a este Ayuntamiento copia compulsada de la Autorización de Puesta en Servicio (Expedida por la Consejería de Industria) de la instalación, se deberán atender las siguientes condiciones:

1. De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.
2. El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará el área del solar de la obra, o zona vallada para la misma.
3. Con una antelación no menor de 48 horas, el titular pondrá en conocimiento de la Policía Local, la fecha de inicio y fin de la instalación proyectada, así como para su posterior desmontaje.
4. En su caso, se protegerá y delimitará adecuadamente el espacio público ocupado, de tal modo que se impida el acceso a la misma. Se efectuará el balizamiento, señalización y desvíos del tráfico, tanto peatonal como rodado, conforme a las especificaciones de la Policía Local.
5. La responsabilidad civil que pudiera llevar consigo dicha instalación provisional, correrá a cargo del titular solicitante, debiendo conservarlo en perfecto estado de mantenimiento y ornato durante su tiempo de exposición en vía pública.
6. Cualquier rotura en las infraestructuras municipales (alumbrado público, semaforización, agua potable y alcantarillado, etc.) que pudiera originarse durante la normal ejecución de los trabajos previstos, y previo a su reparación, se dará aviso al Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de este Ayuntamiento que supervisará, y en su caso aceptará, la reparación de las mismas.
7. La presente licencia está condicionada a la concesión de la preceptiva licencia de obras correspondiente al edificio que servirá la presente instalación, y dada su ubicación, su instalación tendrá carácter provisional.”

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra a _____ con N.I.F.:

para la ejecución obras recogidas en la memoria técnica, en Ctra. De Granada- C/ Profesor Vicente Plaz- C/ Villapatos, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Página 55 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

- El carro del que cuelga el gancho de la grúa no rebasará el área del solar de la obra, o zona vallada para la misma.
- Con una antelación no menor de 48 horas, el titular pondrá en conocimiento de la Policía Local, la fecha de inicio y fin de la instalación proyectada, así como para su posterior desmontaje.
- En su caso, se protegerá y delimitará adecuadamente el espacio público ocupado, de tal modo que se impida el acceso a la misma. Se efectuará el balizamiento, señalización y desvíos del tráfico, tanto peatonal como rodado, conforme a las especificaciones de la Policía Local.
- La responsabilidad civil que pudiera llevar consigo dicha instalación provisional, correrá a cargo del titular solicitante, debiendo conservarlo en perfecto estado de mantenimiento y ornato durante su tiempo de exposición en vía pública.
- Cualquier rotura en las infraestructuras municipales (alumbrado público, semaforización, agua potable y alcantarillado, etc.) que pudiera originarse durante la normal ejecución de los trabajos previstos, y previo a su reparación, se dará aviso al Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de este Ayuntamiento que supervisará, y en su caso aceptará, la reparación de las mismas.
- La presente licencia está condicionada a la concesión de la preceptiva licencia de obras correspondiente al edificio que servirá la presente instalación, y dada su ubicación, su instalación tendrá carácter provisional.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan.

7.4. EXPEDIENTE 1150831C: LICENCIA DE ZANJAS Y CATAS.-

VISTO que con R.G.E. n.º 12892, de fecha 15/09/2025, se presenta instancia por D. en nombre y representación de Dª en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística, para la apertura de zanja y catas.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 26/09/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“.../.../”

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CTRA. DE GRANADA – BARRANDA

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 280'00 €.

C) Las obras a no afectan a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantía de conservación de servicios urbanísticos

D) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo. (Se aporta justificante de pago mediante escrito registro de entrada 13047 de fecha 17/09/2025)

.../.../”

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.**”

Página 56 de 75

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para ejecución de zanja en vía pública para suministro eléctrico, en Ctra. De Granada, 49B- Barranda, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, colegiado N.º 2.958, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 280'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 100'00 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

E) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público y presentar una distancia a linderos de 7,50 metros a eje del citado camino público.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos. -

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan. -

7.5. EXPEDIENTE 1158691T: DECLARACION RESPONSABLE DE OBRAS PARA INSTALACION NODO TELECOMUNICACIONES Y CAJA CGP/CPM.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13520, de fecha 26/09/2025, se presenta instancia por D. en nombre y representación de la mercantil AVATEL TELECOM S.A., con N.I.F.: A93135218, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística, para instalación de Nodo de Telecomunicaciones y Caja CGP/CPM.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/10/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...”

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CALLE MADRE MARIA ROSA MOLAS

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 1.500'00 €.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.

D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.**”

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil AVATEL TELECOM SA, para instalación de armario de telecomunicaciones y caja CGP/CPM, en C/ Madre María Rosa Molas, 14, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 1.500'00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

E) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.

Página 58 de 75

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Así mismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.6. EXPEDIENTE 1162417T: LICENCIA DE OBRAS.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13818, de fecha 01/10/2025, se presenta instancia por D. en nombre y representación de Dª. en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para la instalación de una Línea de Baja Tensión.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/10/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de una LINEA AEREA DE BAJA TENSION cuyos datos se epigrañan, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, colegiado nº 2,958, y visado con fecha 26/11/2024

.../...

B) Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, no siendo exigible fianza garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo*

D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el

Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público y presentar una distancia a linderos de 7,50 metros a eje del citado camino público.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) La presente licencia está condicionada a la concesión de la preceptiva licencia de obras y/o licencia de primera ocupación y/o actividad, correspondiente al edificio que servirá la presente instalación.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.”.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, sita en en Polígono 21, Parcela 33 – Paraje Cañada Lentisco CARAVACA DE LA CRUZ, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, colegiado n.º 2.958 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la región de Murcia, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 Euros** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

“D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público y presentar una distancia a linderos de 7,50 metros a eje del citado camino público.

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) La presente licencia está condicionada a la concesión de la preceptiva licencia de obras y/o licencia de primera ocupación y/o actividad, correspondiente al edificio que servirá la presente instalación.

5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 400'62 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **100,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
 - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

7.8. EXPEDIENTE 1162455X: 101398727-SOLICITUD LICENCIA DE OBRA.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13980, de fecha 06/10/2025, se presenta instancia por Dª en nombre y representación de la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTE S.A.U., con N.I.F.: A95075578, en que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/10/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“.../...”

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CALLE PENCHO – URB. EL LLANO

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de 344'06 €

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismo.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.**

Visto el informe jurídico de fecha 27 de octubre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de zanjas y demás obras anejas para la instalación Red Subterránea de Baja Tensión 400 V DE DOBLE CIRCUITO DESDE RSBT EXISTENTE EN CALLE EL PENCHO 4 HASTA NUEVA CGP EN CALLE EL PENCHO 4 (101398727), en el T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, **deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 344'06 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **100,00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia
- 5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
 - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la

seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

8.- Asuntos Urgentes:

8.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1075736D: 15-2025 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA TALLER ARTESANAL DE CALZADOS EN C/ FRANCISCO MARTÍNEZ MIRETE Nº 6 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente instancia de SOLICITUD de Don en nombre y representación de YUTE DE CARAVACA, S. COOP., con N.I.F.: ***0637**, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia de actividad.

Concretamente, con R.G.E. n.º 5147 de fecha 09/04/2025 se recibe el escrito en el que consta, que: *“SEA REVISADA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y, EN SU CASO, SE EMITA LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE ACTIVIDAD”*.

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 14/04/2025.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 14/10/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“.../...”

CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fecha 05/06/2025, 18/09/2025 y 13/10/2025, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con proyecto de “LICENCIA DE ACTIVIDAD: TALLER ARTESANAL CALZADOS” visado MU2400573 de fecha 23/02/2024, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia. Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA, ateniéndose a las siguientes condiciones

.../...”

Visto el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en taller artesanal de calzados, con rótulo comercial “Taller artesanal de calzado”, sito en C/ Francisco Martínez Mirete, 6, Bajo, C.P.: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 15/2025 DR-LU), presentada por YUTE DE CARAVACA, S.COOP., con N.I.F.: ***0637**, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberán cumplirse todos los condicionantes técnicos, impuestos en el informe técnico municipal de fecha 14/10/2025.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

8.2. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 792847C: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ.- (Prórroga del contrato).

Visto el informe-propuesta realizado por LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, de fecha 03.11.2025, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 19/10/2023, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la entonces Secretaria General Accidental de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez, y de otro lado D. Juan Antonio Bernal Lozano, con DNI 48618576A, en representación de la empresa RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE S.L. con C.I.F. B-73822215, tuvo lugar la formalización del “Contrato de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz”.

SEGUNDO.- La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAALT2EJVLKVDVHJPHU) como en el documento de formalización de contrato (CSV: HZAAMTJ9WCPM4VKZPRK9), es de DOS AÑOS, contados desde el 21 de enero de 2024, o desde el día siguiente a la fecha de firma del documento de formalización del contrato, en caso de ser posterior.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo por DOS AÑOS, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, como responsable del contrato, en fecha 30 de octubre de 2025 (Código CSV: HZAAAXM3CKRHU4FLUJ9R), en el que se dice lo siguiente:

“ A) ANTECEDENTES:

- *La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, adjudicar contrato administrativo de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz, a favor de la Mercantil RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE, S.L., con CIF B73822215, con un porcentaje de descuento por litro suministrado: 5,33%.*

Entre ambas partes, se conviene y formaliza el oportuno Contrato en documento administrativo con arreglo a las siguientes cláusulas, entre otras:

PRIMERA.- *La Mercantil RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE S.L. con C.I.F. B*
Página 65 de 75



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

73822215 se obliga al suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz, siendo el precio por la duración del contrato (DOS AÑOS, con posibilidad de DOS AÑOS de prórroga), de 89.256,20 Euros más 18.743,80 Euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 108.000,00 Euros, teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato de máximos, este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado. El precio, tratándose de un contrato de máximos, se desglosa en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 (contados desde el 21.01.2024)	92000/22199	51.000,00€
2025	92000/22199	54.000,00€
2026 (contados hasta el 20.01.2026)	92000/22199	3.000,00€

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

La Mercantil RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE S.L. con C.I.F. B-73822215, se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta económica, que se detalla a continuación:

Prestar el suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz con el siguiente porcentaje (%) de baja por litro suministrado, que se aplicará sobre el precio de referencia de los diferentes combustibles publicados por los organismos competentes en el momento de la petición del suministro, y para toda la duración del contrato:

- Porcentaje de descuento por litro suministrado: 5,33%, incluidos todos los impuestos y tasas.

La ejecución de la prestación del suministro se iniciará el día **21 de enero de 2024**.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento de este Contrato y sus Pliegos en aquello que le afecte y ambos contratantes se someten expresamente a las disposiciones de Régimen Local que le sean de aplicación en lo no previsto en este Contrato de naturaleza administrativa, y de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, así como la Ley de Contratos del Sector Público y su Reglamento.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato, se establece una duración del contrato de **DOS AÑOS, con posibilidad de DOS AÑOS de prórroga**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

En caso de prórroga del contrato, se entenderán igualmente prorrogadas las mejoras que, en su caso, hubiera ofrecido el contratista.

La prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación con carácter previo a la finalización del contrato y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado otro nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

*El art. 3,4 del PCAP que sirvió para regir este contrato, la duración del contrato de servicios se rige por las reglas previstas en el Art.29 del LCSP, y, - sin perjuicio de las reglas especiales -, tiene un plazo máximo de duración de **DOS AÑOS**, más **UN AÑO de eventual prórroga**, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.*

B) CONSIDERACIONES AL CONTRATO

Se hace constar que el suministro objeto del presente contrato, hasta la fecha, se ha ejecutado sin incidencias y no se han producido incumplimientos en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas que rige el mismo.

Dado el carácter de interés y necesidad pública, resulta necesario continuar con el suministro previsto, siendo oportuno proceder a ejecutar la prórroga del contrato, si así lo estima la superioridad, o en su defecto proceder a iniciar un nuevo procedimiento de contratación que permita garantizar el suministro a las instalaciones y edificios dependientes de este Ayuntamiento y enumerados en el art. 5,1 y 5,2 del PPT utilizado en dicho procedimiento de contratación.

Por todo ello, la Corporación deberá adoptar las medidas oportunas que permitan garantizar el objeto del contrato.

Es lo que tengo a bien informar para que conste en el expediente de contratación, en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica al margen."

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza

Página 67 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 21 de enero de 2026, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo, por lo que es obligatoria para el contratista.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

Página 68 de 75

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la prórroga del “Contrato administrativo de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz”, por un plazo adicional de DOS AÑOS, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, siendo el precio por los dos años de prórroga de 89.256,20 euros más 18.743,80 euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 108.000,00 euros, teniendo en cuenta que tratándose de un contrato de máximos este Ayuntamiento no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro, sino en función del suministro efectivamente realizado, siendo el porcentaje de baja por litro suministrado, que se aplicará sobre el precio de referencia de los diferentes combustibles publicados por los organismos competentes en el momento de la petición del suministro, y para los dos años de prórroga, del 5,33% conforme a la oferta realizada por el contratista en el presente contrato.

Respecto de la financiación del ejercicio 2026 y siguiente, el Ayuntamiento consignará en los correspondientes Presupuestos la cantidad necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente prórroga, que estará condicionada, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el siguiente ejercicio presupuestario.

Página 69 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 03.11.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, de fecha 03.11.2025, en sus propios términos.-

8.3. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1175164Y: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE DE MURCIA PARA EJECUCIÓN OBRAS ACTUACIÓN NÚMERO 13: MEJORA COMPETITIVIDAD EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocia, de fecha 02.11.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de colaboración suscrito el 31 de Octubre de 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Mancomunidad de servicios turísticos del Noroeste de Murcia para la ejecución de las obras de la Actuación 13: “MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, ‘TRADICIÓN, SABOR Y NATURALEZA’ FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, en cuya Cláusula Tercera se recoge como Obligación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, lo siguiente:

“El Ayuntamiento deberá de supervisar el proyecto que se redacte y dar su conformidad. A tal efecto, el Técnico responsable designado por el Ayuntamiento para ello deberá de expedir el correspondiente Informe Técnico, donde deberá informar al órgano competente del Ayuntamiento de que el proyecto es conforme a la legislación urbanística para su posterior aprobación, certificando la propiedad y disponibilidad de los terrenos.”

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Secretario General Accidental de fecha 30/10/2025 con código HZAAAXMH7WUDWDZUWKVY, que en relación a las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en virtud del referido convenio manifestaba lo siguiente:

“Mediante este convenio, el Ayuntamiento asume una serie de funciones que se circunscriben al ámbito técnico y administrativo, sin que en ningún momento se produzca delegación funcional ni alteración del reparto competencial entre administraciones. En concreto, las obligaciones asumidas son las siguientes:

- *Supervisión y aprobación del proyecto técnico redactado. Esta aprobación no implica una validación con efectos contractuales en los términos previstos en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, competencia que recae en el órgano de contratación de la Mancomunidad. La intervención del Ayuntamiento se limita a emitir su conformidad técnica y urbanística respecto de actuaciones que afectan a bienes de su titularidad y deben desarrollarse conforme a la normativa local.*
- *Contratación de la dirección facultativa de obra y coordinación de seguridad y salud. Esta obligación podrá ejecutarse mediante personal propio del Ayuntamiento, sin coste adicional*

Página 70 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

para la hacienda municipal. En todo caso, se trata de funciones técnicas instrumentales encuadradas en la potestad de vigilancia de obras en dominio público local.

- *Tramitación de la obra como propia. Esta expresión debe entenderse en el sentido de que, finalizada la actuación, el resultado se incorporará al patrimonio municipal, siendo el Ayuntamiento responsable de su conservación y mantenimiento. No se asume, por tanto, la contratación ni ejecución de la obra, que siguen correspondiendo a la Mancomunidad.*
- *Concesión de la licencia urbanística. El Ayuntamiento, en su calidad de administración urbanística competente, deberá facilitar la correspondiente licencia de obras, como trámite Organización Municipal y Órganos Colegiados NIF: P3001500B Expediente 1175164Y INFORME DE SECRETARIA - SEFYCU 3889667 La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/> AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Código Seguro de Verificación:HZAAAXJXV9K4ELMAFJVE FIRMADO POR MOHAMMED AGUILI AGUILI Secretario General 29/10/2025 Pág. 3 de 7 exigido para la legalidad de actuaciones sobre dominio público municipal. Esta actuación se incardina en el ejercicio ordinario de la competencia urbanística local.*
- *Mantenimiento de las parcelas y construcciones afectadas durante la ejecución de las obras. El Ayuntamiento se compromete a velar por las condiciones de seguridad y salubridad de los espacios públicos durante la actuación, cumpliendo así con los deberes generales de gestión del entorno urbano.*
- *Expedición del certificado acreditativo correcta ejecución de las obras. Una vez finalizada la intervención, el Ayuntamiento deberá emitir un certificado de correcta ejecución, con base en el informe del director de obra. Este trámite tiene valor técnicoadministrativo y no implica alteración funcional.*
- *Sometimiento a actuaciones de verificación y control. El Ayuntamiento colaborará con las tareas de fiscalización que puedan llevar a cabo tanto la Mancomunidad como los órganos competentes en el marco del control de fondos europeos (Next Generation EU), facilitando toda la documentación requerida.*
- *Conservación de documentación justificativa. El Ayuntamiento deberá custodiar los documentos, tanto físicos como electrónicos, que sirvan de soporte justificativo de la intervención, en cumplimiento de las obligaciones de trazabilidad, acceso y control impuestas por la normativa nacional y europea.*
- *Destino final de la obra ejecutada. La infraestructura realizada deberá destinarse al uso previsto en el convenio y en el proyecto aprobado, esto es, a la Mejora de la Competitividad de Equipamientos Turísticos, en el Parque Mayrena, mediante la Implantación de un Área Tematizada con juegos infantiles basada en la Leyenda del Gigante Tomir, sin que ello afecte a la autonomía de gestión municipal sobre los bienes de dominio público afectados. ."*

VISTO el Informe técnico suscrito por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, D. José Manuel Alcázar Espín, con el Visto Bueno del Responsable de Obras y Servicios Públicos, D. Ramón Giménez Rodríguez, cuya conclusión es la siguiente:

"La obra de "IMPLANTACIÓN DE ÁREA TEMATIZADA EN EL PARQUE DE MAYRENA", cumple con las condiciones de disponibilidad de los terrenos al estar cedidos mediante convenio a este ayuntamiento."

VISTO que consta en el expediente Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, D. José Manuel Alcázar Espín, con el Visto Bueno del Responsable de Obras y Servicios Públicos, D. Ramón Giménez Rodríguez, en relación a la disponibilidad de los terrenos, cuya conclusión es la que sigue:

“La obra de “IMPLANTACIÓN DE ÁREA TEMATIZADA EN EL PARQUE DE MAYRENA”, cumple con las condiciones de disponibilidad de los terrenos al estar cedidos mediante convenio a este ayuntamiento.”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la aprobación del proyecto redactado para ejecutar las obras de “LA ACTUACIÓN 13: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE EQUIPAMIENTOS TURÍSTICOS” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, ‘TRADICIÓN, SABOR Y NATURALEZA’ FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS PREVISTAS EN LA ACTUACIÓN 13 EN PARQUE MAYRENA (CARAVACA DE LA CRUZ)”.

Esta aprobación no implica una validación con efectos contractuales en los términos previstos en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, competencia que recae en el órgano de contratación de la Mancomunidad. La intervención del Ayuntamiento se limita a emitir su conformidad técnica y urbanística respecto de actuaciones que afectan a bienes de su titularidad y deben desarrollarse conforme a la normativa local.

SEGUNDO.- Notificar a la Mancomunidad el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 02.11.2025, en sus propios términos.-

8.4. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 929638P: 25/2024 DR-LU DECLARACION RESPOSABLE APERTURA CENTRO ESTETICA EN AVDA ALMERÍA Nº 13 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente instancia de SOLICITUD de F en nombre y representación de Dña con en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar licencia de actividad. Concretamente, con R.G.E. n.º 6813 de fecha 13/05/2024 se recibe el escrito en el que hace constar la presentación de declaración responsable de actividad y solicitud de “LICENCIA DE OBRAS Y DE APERTURA DE DICHA ACTIVIDAD”.

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 17/05/2024.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 18/09/2025, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“.../...
CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 9/08/2024 y 17/09/2025, se ha comprobado que, referente a las instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Arquitecto técnico D. Severiano Arias López con “Gabinete de esteticista” de fecha junio de 2024 y certificados con fecha julio de 2024, han sido debidamente aplicadas las

Página 72 de 75

medidas correctoras señaladas en la licencia. Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA, ateniéndose a las siguientes condiciones.

.../...”.

Visto el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en gabinete de esteticista, con rótulo comercial “Sara Toral, Salón de belleza”, sito en Avda. Almería Nº 13 – Bajo, C.P.: 30.400, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 25/2024 DR-LU), presentada por otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.

Asimismo, deberán cumplirse todos los condicionantes técnicos, impuestos en el informe técnico municipal de fecha 18/09/2025.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

8.5. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1155086M: LOM 56-2025 DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN. CASA DE PAREJA PARAJE DE LA CAPELLANÍA.-

VISTO que con R.G.E. n.º 13411, de fecha 24/09/2025, se presenta instancia por Don en nombre y representación de Don en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia de Obras para la instalación de una Línea de Baja Tensión.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/10/2025, cuyas partes más relevantes se transcriben a continuación:

“El objeto de la presente solicitud de Licencia de Obras es llevar a cabo la ejecución de una LINEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN cuyos datos se epigrafian, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. ALBERTO MARTÍNEZ NAVARRO, colegiado n.º 5,373, y visado con fecha 17/07/2019:

A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 6,860'00 €.

B) Las obras a no afectan a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantía de conservación de servicios urbanísticos.

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM n.º 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una **fianza** por importe de **100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones (...)

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA.

Visto el informe jurídico de fecha 03 de noviembre de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

, para la ejecución de OBRAS DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, sita en Paraje La Capillanía de La Encarnación, Pol. 86, Parcela 95, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ALBERTO MARTÍNEZ NAVARRO colegiado n.º 5373 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de la región de Murcia, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Las obras a realizar no afectan a infraestructuras o servicios públicos municipales, **no siendo exigible fianza** garantizando la conservación y/o reposición de los mismos.

Deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

"D) Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

1) En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público y presentar una distancia a linderos de 7,50 metros a eje del citado camino público.

2) La presente licencia no acredita ni exime al titular a la obtención de las oportunas autorizaciones de la obra/instalación/actividad que precisa dicho suministro eléctrico.

3) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

Página 74 de 75

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
24/11/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
24/11/2025

5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.

- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.

- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.”

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-